



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de
Molina de Aragón



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha

AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN

ANUNCIO

Mediante resolución de la alcaldía de 05 de octubre de 2018, se han aprobado las Bases y la convocatoria que han de regir para la contratación de un trabajador "**UN DINAMIZADOR DE REDES SOCIALES**" en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2018. La presente acción de empleo es objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha.

"BASES Y LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DINAMIZADOR DE REDES SOCIALES, EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, 2018.

PRIMERA.- Normas Generales

El objeto de las presentes bases es la regulación de los aspectos que, con carácter general, han de regir el proceso de selección y posterior contratación en el marco del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla-La Mancha durante el año 2018.

Está prevista la contratación de un dinamizador de redes sociales.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en:

- *Constitución Española de 27 de diciembre de 1978*
- *Ley 4/2011 de 10 de marzo del Empleo Público en Castilla La Mancha.*
- *Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre del PAC.*
- *Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo..*



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de
Molina de Aragón



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha

- Resolución de 22/05/2018, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2018, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

SEGUNDA.- REGIMEN DE LA CONTRATACION

El contrato tendrá una duración de SEIS MESES, en la modalidad del contrato de duración determinada, a tiempo completo de obra o servicios con jornada partida (10:00 h a 14:00 h y de 16:00 h a 19:00 h)de lunes a domingo. Se establece un periodo de prueba de un mes.

Las personas beneficiarias percibirán el S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extra.

Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

1 Las contrataciones se realizarán con los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de
Molina de Aragón



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha

demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. *Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.*

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. *No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.*

4. *Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.*

5. *Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.*

6. *No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que no impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.*

7. *No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.*

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de
Molina de Aragón



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha

de la Orden de 28 de diciembre de 2016 (DOCM nº 252, de 30/12) de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 7.1 a) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

Causas de Exclusión:

- a) No estar las personas seleccionadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.
- b) No reunir alguno o todos los requisitos exigidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

CUARTA.- Forma y Plazo de presentación de instancias

Las solicitudes firmadas (Anexo I) para tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento sito en Pl. España nº 1 19300 Molina de Aragón, de 9:00 a 14:00 horas, **desde el día 24 al 31 de octubre de 2018.**

Las solicitudes se acompañarán de toda la documentación justificativa para la valoración de la situación laboral y socio-económica del solicitante y de sus familiares.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares.
- 3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- 4.- Certificado de convivencia.
- 5.- Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- 6.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:
 - _ En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - _ En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.
 - _ En caso de miembros de la unidad familiar que estén trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - _ En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2016, de todos los miembros de la unidad de convivencia.



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de
Molina de Aragón



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha

_ Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia.

_ Estudiantes: matrícula y vida laboral actualizada.

7.- Vida laboral y fotocopia de certificado de empresa para la valoración de experiencia laboral.

8.- Fotocopia de diplomas y títulos para valoración de la formación

9.- Informe de la oficina de empleo sobre periodos de inscripción de los últimos 5 años.

Los méritos se valorarán atendiendo a la documentación presentada.

Los interesados informados por el Servicio de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para formar parte del proceso selectivo deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán.

QUINTA.- Comisión Local de Selección

La Comisión Local de Selección estará formada por un Presidente, un Secretario y dos vocales designados por el Ayuntamiento.

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección, igualmente podrán participar en el seguimiento de desarrollo del proyecto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal, será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, será resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Molina de Aragón Plaza de España nº 1.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas pruebas, Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

SEXTA.- Sistema de Selección. Desarrollo del proceso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de
Molina de Aragón



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha

Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorará la situación socio-económica y laboral de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1º VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgará 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será $01 \cdot 16 = 1,6$ puntos.

La acreditación se realizará mediante INFORME DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN.

3º CAPACIDAD ECONÓMICA

Ingresos mensuales de la unidad de convivencia (conforme a certificado de empadronamiento), computando el 100 % de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, y el 50 % el resto de los miembros de la unidad de convivencia:

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos Cero	5 puntos
De 1 Euro a 170	4 puntos
De 170,01 a 300	3 puntos
De 300,01 a 450	2 puntos
De 450,01 a 640	1 puntos
Más de 640,01	0 puntos

4º CARGAS HIPOTECARIAS

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias, solo para primera vivienda o vivienda habitual: 1 punto.

5º SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar: 1 punto por hijo.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de
Molina de Aragón



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha

virtud de convenio o resolución judicial, que deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud, quedando acreditado el pago de los mismos.

6º VALORACIÓN DE EXPERIENCIA Y OTRAS TITULACIONES

El desarrollo de trabajo en el ámbito de las nuevas tecnologías y la ejecución de trabajos de apoyo al ámbito turístico del municipio, marcan que las tareas a desarrollar sean específicas y justifica la valoración de formación y experiencia previa en tareas similares.

EXPERIENCIA: 0.3 puntos por cada periodo de 6 meses a jornada completa acreditado realizando labores de dinamizador de redes, community manager, o desempeñando funciones propias del puesto. La acreditación se realizará mediante certificados de empresa en los que figuren expresamente las labores desempeñadas. Los periodos inferiores a 6 meses, se valorarán en proporción. Máximo 21 punto.

FORMACIÓN:

0.1 puntos por cada 20 horas de formación en dinamizador de redes, community manager programación web, lenguajes para desarrollo de páginas web. (máximo 2 puntos).

7º CRITERIOS DE DESEMPATE

En el supuesto en el que más de un candidato obtengan igual puntuación resultante de la suma de todos los puntos, tendrán preferencia las víctimas de violencia de género, a continuación el candidato de acredite mayor experiencia en puestos similares.

SEPTIMA: Son obligaciones de las personas participantes:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de



Unión Europea

Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"



Ayuntamiento de
Molina de Aragón



DIPUTACIÓN
DE GUADALAJARA



Castilla-La Mancha

Selección, hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados a según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además los requisitos a que se refiere la Ley 17/1993 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

NOVENA.- Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio.

Aviso Legal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de lo siguiente:

.- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

.- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando la identidad, para la realización de estadísticas internas.

.- Los interesados podrán acceder en cualquier momento a los datos facilitados así como solicitar, en su caso su rectificación oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad a este Ayuntamiento."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA AL MARGEN